



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO
DECRETO NO. 127

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

A N T E C E D E N T E S:

DE LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.

1.- El Mtro. Humberto Uribe Godínez, Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, mediante Oficio timbrado con el número 595/2019, de fecha 25 de julio de 2019, remite un escrito a través del cual hace del conocimiento que en el desahogo del Décimo Séptimo Punto del orden del día, como consta en el Acta No. 31/2019, correspondiente a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria que se celebró en fecha 23 del citado mes y año, el Honorable Cabildo Municipal aprobó, por unanimidad de votos, remitir a este Poder Legislativo la solicitud de que sea autorizada la ampliación de la vigencia de diversos incentivos fiscales que fueran previamente decretados por esta Soberanía, así como la extensión de más beneficios fiscales a favor de los contribuyentes del Municipio de Tecomán, Colima, consistentes en la condonación del 100 por ciento en multas impuestas y recargos generados, por la falta de pago oportuno del Impuesto Predial, así como por la falta de refrendo oportuno de las licencias comerciales, respecto del ejercicio fiscal 2019 y ejercicios fiscales anteriores, y la condonación del 100 por ciento en multas y recargos generados por lo que ve a la falta de refrendo oportuno de licencias comerciales cuyo giro sea la venta de bebidas alcohólicas. Incentivos que habrán de cobrar vigencia a partir de su aprobación por este H. Congreso, y hasta el 30 de septiembre de 2019, con excepción del estímulo concerniente al refrendo de licencias comerciales cuyo giro comercial sea la venta de bebidas alcohólicas, mismo que solicita tenga como efecto retroactivo del día 16 de mayo y hasta el 30 de septiembre de 2019, respectivamente.

DECRETOS OTORGADOS PREVIAMENTE POR ESTA SOBERANÍA.-

2.- De las memorias legislativas de este Honorable Congreso del Estado de Colima se advierte que, en fecha 16 de mayo de 2019, mediante Decreto número 80, a petición del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, fue aprobada la ampliación del plazo previamente otorgado para la condonación del 100% de los recargos y multas impuestas por falta de



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

pago oportuno del Impuesto Predial, respecto del ejercicio fiscal 2018 y anteriores; así como la condonación del 100% de los recargos y multas impuestas por falta de refrendo oportuno de licencias comerciales, a favor de los contribuyentes del Municipio de Tecomán, Colima, respecto del ejercicio fiscal 2019 y anteriores, que se mantuvo vigente a partir de la fecha de su aprobación y hasta el 30 de junio de 2019.

3.- Así pues, las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva, del Honorable Congreso del Estado de Colima, mediante oficio número DPL/704/2019, de fecha 31 de julio de 2019, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la solicitud en cita, para efectos de su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

4.- Por lo antes expuesto, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- Del oficio que envía el Secretario del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, se advierte la remisión de la iniciativa que fuera presentada por el Ingeniero Serapio de Casas Miramontes, Regidor del Honorable Cabildo Municipal, misma que en la exposición de motivos que la sustenta señala:

“El municipio de Tecomán, con su extensión territorial y basta actividad agrícola, hicieron posible que por años se le denominara “la chequera verde del municipio, pasando por momentos cada vez más caóticos y críticos, siendo clasificado a partir del 2015 y por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), entre los cuatrocientos municipios del país con pobreza extrema.

En la actualidad la economía de Tecomán, es verdaderamente complicada, quienes vivimos en su territorio, sabemos que la situación económica no está para nada bien, la falta de empleo así como otras situaciones han hecho de Tecomán un municipio que no ha podido desarrollarse como lo han hecho los municipios de Colima y Villa de Álvarez por citar un ejemplo; la difícil situación económica de los ciudadanos se ve reflejado en el bolsillo de la mayoría de los tecomenses, la falta de empleos bien remunerados y la falta de oportunidades han hecho que se esté pasando por un momento donde deben administrar los pocos recursos económicos que ganan día con día, siempre prevaleciendo entre las prioridades la salud de sus hijos, la educación y la familia, dejándolos vulnerables ante cualquier situación extraordinaria que hubiesen que pagar con su salario.

Actualmente la mal llamada reforma energética ha hecho del bolsillo del ciudadano un vacío tangible generando una situación crítica, ya que elevamos el costo de las



**2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA**

gasolinas, la energía eléctrica, el gas, entre otros, se provoca que los costos de la canasta básica así como la materia prima en lo general, suban de manera desmedida causando daños en la economía familiar.

Aunado a lo anterior, la presente iniciativa busca que los ciudadanos tecomenses, que atraviesan por situaciones económicas severas, puedan cumplir con su obligación para con el Gobierno Municipal y el gobierno establecer mecanismos de recaudación de acuerdo a las capacidades de cada ciudadano.

Por lo tanto es obligación del Estado, garantizar este derecho y es obligación de los legisladores vigilar el debido cumplimiento de la ley, misma que deberá definir las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los económicos, tomando en cuenta la participación ciudadana, para el debido funcionamiento de la misma.

La presente iniciativa se enfoca en solicitar a los integrantes del Honorable Congreso del Estado de Colima, la autorización para ampliar el plazo de la condonación en multas y recargos en el impuesto al Predial a deudores del año 2019 y anteriores, misma que el pasado 8 de Enero del presente año, fue solicitada por un servidor y aprobada por los integrantes del Cabildo para ser enviada al congreso del estado y esta a su vez, la aprobó para aplicarse en los meses de Febrero y Marzo del presente año.

Además, en esta petición y en virtud de que hasta el momento se encuentra suspendido el cobro a comerciantes tecomenses por la expedición de la Licencia Comercial del 2019, se solicite la aplicación de la condonación del 100% en Multas y Recargos por el refrendo del año 2019 y en años anteriores a quienes no hayan realizado su pago de manera puntual.

Lo anterior, es con la finalidad de garantizar un incremento a la recaudación y un desvanecimiento considerable del rezago en beneficio de los contribuyentes del Municipio de Tecomán.

La ampliación del plazo solicitado es a partir de la fecha de su aprobación hasta el 30 de Septiembre del 2019, con retroactivo al 16 de Mayo del presente año, en virtud de que en el municipio de Tecomán, diversas empresas legalmente establecidas, realizan entrega de un beneficio económico a sus trabajadores, que se le denomina "Primas Vacacionales" y "Participaciones" y es entregado durante el mes de Mayo del presente año.

Con la finalidad de que los habitantes del municipio de Tecomán, que reciben este beneficio, y que tienen adeudos con el municipio por el concepto de Impuesto al Predial puedan cubrir el pago total de este impuesto y se pongan al corriente durante el presente año..."

II.- Como es de advertirse del contexto literal de la iniciativa descrita, las solicitudes relativas a condonar en su totalidad las multas impuestas y los recargos causados por la



2018-2021
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA**

falta de pago oportuno por concepto de impuestos y derechos municipales, como hoy lo plantea el Ayuntamiento de Tecomán, Colima, constituyen un beneficio para la recaudación municipal, y por consiguiente para los habitantes de dicho Municipio.

III.- En ese tenor, leída y analizada que ha sido la iniciativa en cuestión, los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Múgica”, efecto de realizar el proyecto de Dictamen correspondiente, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 90, 91, 92 y 93, de la Ley orgánica del Poder Legislativo, tomando como base los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, de la Quincuagésima Novena Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para conocer y resolver respecto de las solicitudes en estudio, tal como lo dispone el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; en relación con la fracción VIII, del arábigo 54, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Desde la óptica jurisprudencial los incentivos fiscales, además de ser benéficos para el sujeto pasivo, se emplean como instrumentos de política financiera, económica y social, en aras de que el Estado, como rector del desarrollo, impulse, oriente y encauce actividades o usos sociales, respetando los principios de justicia fiscal que le sean aplicables.

En esa tesitura, la iniciativa que nos ocupa no vulnera la previsión normativa a la que alude el artículo 58, de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, que establece que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno del Congreso del Estado, deberá incluir en su dictamen correspondiente la relación que guarde con los planes y programas estatales y municipales respectivos y una estimación fundada sobre el impacto presupuestario del proyecto; lo anterior porque la propuesta analizada ha sido previamente discutida y aprobada de manera unánime por todos los integrantes del Honorable Cabildo de Tecomán, según se observa de la certificación que del acta respectiva elaborara el Secretario de dicho Ayuntamiento, con lo que se tiene por interpretado que el máximo órgano edilicio ha dilucidado de manera previa que dichos estímulos fiscales constituyen una herramienta eficaz que permitirá la captación de recursos



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

financieros, contrarrestar el rezago económico que los aflige, e incentivar al contribuyente en actualizar sus obligaciones tributarias, en aras de fortalecer las finanzas del Municipio.

TERCERO.- Bajo los argumentos vertidos, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora consideramos viable dicha iniciativa porque la misma constituye un mecanismo que refrenda la libre administración hacendaria de ese Municipio, tal como lo advierte el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al numeral 115, fracción IV, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Sin embargo, y por lo que ve al planteamiento que evoca su iniciador, en lo que respecta al estímulo fiscal que solicita se autorice de manera retroactiva al comprendido para el pago de refrendo de licencias comerciales para el funcionamiento de establecimientos o locales que tengan como giro la venta de bebidas alcohólicas, esta Comisión Legislativa considera necesario acogerse a lo previsto por el artículo 130, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y en ese contexto establecer que la vigencia a que debe ser acotado dicho beneficio sea a partir de su aprobación por este Poder Legislativo, y hasta el 30 de septiembre de 2019, y no con efectos retroactivos puesto que ésta no opera en materia fiscal, aún cuando sea favorable al causante, ya que si bien la irretroactividad de la ley en perjuicio de los gobernados es una garantía individual consagrada en el artículo 14 Constitucional, la citada garantía debe entenderse como el derecho del gobernado a reclamar la inconstitucionalidad de cualquier ley que se le pretenda aplicar retroactivamente en su perjuicio, pero no como un derecho para exigir que se le aplique determinada ley en forma retroactiva simplemente porque le favorezca, máxime en una materia como la fiscal en que las normas respectivas son de observancia estricta.

CUARTO.- Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 90 al 93, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 129 al 132 de su Reglamento respectivo.



2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA

Se expide el siguiente

DECRETO NO. 127

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la condonación del 100% de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno del impuesto predial, a favor de los contribuyentes del municipio de Tecomán, Colima, respecto del ejercicio fiscal 2019 y ejercicios fiscales anteriores;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza la condonación del 100% de los recargos generados y las multas impuestas por lo que ve a la falta de pago oportuno en el refrendo de la licencia comercial, a favor de los contribuyentes del municipio de Tecomán, Colima, respecto del ejercicio fiscal 2019 y ejercicios fiscales anteriores;

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza la condonación del 100% de los recargos generados y las multas impuestas por lo que ve a la falta de pago oportuno en el refrendo de las licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas, o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, a favor de los contribuyentes del municipio de Tecomán, Colima, respecto del ejercicio fiscal 2019 y ejercicios fiscales anteriores.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por este Poder Legislativo, y será aplicable hasta el 30 de septiembre de 2019.

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".



**2018-2021
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LIX LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 08 ocho días del mes de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

**DIP. ROSALVA FARÍAS LARIOS
PRESIDENTA**

**DIP. MARTHA ALICIA MEZA OREGÓN
SECRETARIA**

**DIP. JULIO ANGUIANO URBINA
SECRETARIO SUPLENTE**